



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE APOYO TÉCNICO Y PROGRAMACIÓN

14 NOV 2014

REG.: 2038
HORA: 11:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1497-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura,

13 NOV 2014

VISTO:

La solicitud de registro N° 10687 de fecha 20 de octubre del 2014, solicitud de registro N° 11102 de fecha 30 de octubre del 2014; Informe N° 486 y 496-2014/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 28 de octubre del 2014 y 03 de Noviembre del 2014; Informe N° 1533-2014/GRP-440010-440015 de fecha 05 de noviembre del 2014 ; Informe N° 1880-2014/GRP-440010-440011 de fecha 06 de noviembre del 2014 y demás actuados en un total de veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO:

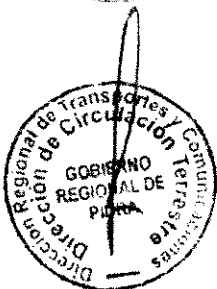
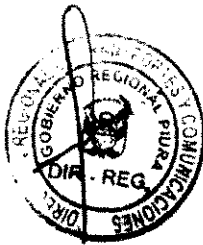
Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0792-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de mayo del 2013, modificada por Resolución Directoral Regional N° 1782-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de noviembre del 2013, Resolución Directoral Regional N° 2054-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de diciembre del 2013 y Resolución Directoral Regional N° 1269-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de setiembre del 2014, se autorizó el funcionamiento del Establecimiento de Salud "SALUD Y VIDA INTEGRAL E.I.R.L.", para la toma de los exámenes de aptitud psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencias de conducir de la clase y categorías A I, A II y A III;

Que, mediante solicitud de registro N° 10687 del 20 de octubre del 2014 complementada con solicitud de registro N° 11102 de fecha 30 de octubre del 2014, el Señor CLAUDIO MARTÍN HERRERA BAYONA Representante Legal del Centro Médico "SALUD Y VIDA INTEGRAL E.I.R.L.", ha solicitado modificación del personal de su staff médico por incorporación de la Psicóloga Lic. CINDY RAQUEL MIRANDA ELÉSPURU;

Que, la documentación presentada fue evaluada en la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, habiéndose verificado la documentación presentada, expidiendo el Informe N° 486-2014/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 28 de octubre del 2014, observando que la solicitud de modificación no se encontraba suscrita por el representante legal, razón por la cual mediante Oficio N° 2806-2014/GRP-4410010-440015 de fecha 29 de octubre del 2014, se notificó dicha observación otorgándole el plazo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, siendo subsanado con solicitud de registro N° 11102 del 30 de octubre del 2014;

Que, al haberse completado los requisitos establecidos para tal efecto, se debe proceder a la modificación de la información registral autorizada al citado Centro Médico, de conformidad con lo establecido en el artículo 110° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y en el Procedimiento N° 69 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR;

Que, conforme a lo señalado en el inciso d) numeral 8.2 del artículo 8° del D.S N° 040-2008-MTC e inciso d) numeral 7.2.2, artículo 7° del D.S. N° 038-2010-MTC, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, el otorgamiento de la modificación petitionada, existiendo sobre el particular opinión favorable a través del Informe N° 496-2014/GRP-440010-440015-440015.02, Informe N° 1533-2014/GRP-440010-440015 e Informe N° 1880-2014/GRP-440010-440011 ;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1497 -2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 13 NOV. 2014.

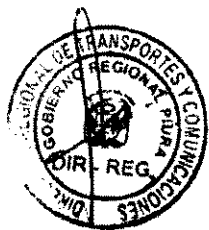
Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial

En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 06 de febrero del 2006 y a las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2014-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 25 de junio del 2014, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2014-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 15 de julio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Centro Médico "SALUD Y VIDA INTEGRAL E.I.R.L", la modificación de su Staff Médico, **aceptando la incorporación de la Psicóloga Lic. CINDY RAQUEL MIRANDA ELÉSPURU**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, quedando conformado de la siguiente manera:

- **NANCI AMANDA ANDRADE TAPIA**
DNI N° 42832679
Doctora en Medicina y Cirugía
CMP N° 31967
Director Médico
Responsable de la evaluación de los resultados de medicina general y de los resultados de las evaluaciones oftalmológicas y otorrinolaringológicas
- **RONY ORTIZ ENCALADA.**
DNI N° 41622230
Médico Cirujano.
CMP. N° 49416
Sub Director Médico
Responsable de la evaluación de los resultados de medicina general y de los resultados de las evaluaciones oftalmológicas y otorrinolaringológicas
- **CÉSAR HEISELL MEGO TARRILLO.**
DNI N° 18210915
Médico Cirujano.
CMP. N° 48403
Sub Director Médico
Responsable de la evaluación de los resultados de medicina general y de los resultados de las evaluaciones oftalmológicas y otorrinolaringológicas
- **LUZ MARIÓN PISCOYA CAMPOS.**
DNI N° 4252839
Licenciada en Psicología
CPS.P. N° 15927
Responsable de las Evaluaciones Psicológicas.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1 4 9 7** -2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, **13 NOV 2014**

- MARCIA NATHALY IPANAQUÉ GIRÓN
DNI N° 43087167
Licenciada en Psicología
CPS.P. N° 17411
Responsable de las Evaluaciones Psicológicas.
- CINDY RAQUEL MIRANDA ELÉSPURU
DNI N° 45230503
Licenciada en Psicología
CPS.P. N° 16798
Responsable de las Evaluaciones Psicológicas.
- BRENDA FABIOLA CHAVESTA ZAVALETA.
DNI N° 40402989
Bióloga.
CPB.P. N° 8739
Evaluador Biológico y Responsable de Laboratorio.
- MARILKÚ ANTONIETA PÉREZ ZAPATA.
DNI N° 03692627
Tecnólogo Médico.
N° Inscripción 7131.
- JUDITH ESTHER FLORES ROQUE
DNI N° 45639355
Tecnólogo Médico.
N° Inscripción 9596.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda vigente el resto del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 00792-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, Resolución Directoral Regional N° 1782-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR y Resolución Directoral Regional N° 2054-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones "www.drtpc.gob.pe".

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. Luis Eguiguren (Ex Málaga) N° 909-PIURA, a la Dirección General de Transporte Terrestre, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Circulación Terrestre - Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Circulación Terrestre- Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
CIR 21594

